

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que el término para sustentar el recurso de apelación venció el 6 de marzo de 2024, en silencio. A Despacho, 13 de marzo de 2024.

Edwin Márquez Ríos
Oficial Mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Trece (13) de marzo de dos mil Veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal
Demandante	Teresa de Jesús Gómez Villa y Carlos Ignacio Toro Gómez
Demandado	Liberty Seguros S.A.
Radicado	05001 40 03 017 2019 00494 01
Interlocutorio No. 440	Declara Desierto Recurso.

Toda vez que por auto del 27 de febrero de 2024, notificado por estados electrónicos del día siguiente, se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín; que se le concedió el término de cinco (5) días hábiles para sustentarlo; y que dicho término venció el 5 de marzo de 2024, **EN SILENCIO**; de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se declara **DESIERTO el recurso de apelación** mencionado. En consecuencia, se ordena que por secretaría, y una vez ejecutoriada la presente providencia, se remita al juzgado de origen el expediente remitido para el trámite de dicho recurso en esta instancia, en la misma manera que fue enviado por dicha dependencia a este despacho judicial.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 14/03/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 043



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**